

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., nueve de diciembre de dos mil veinte

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 287 del C.G.P., se adiciona el numeral PRIMERO del auto de fecha 27 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que la presente demanda es incoada por Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., quien se omitió incluir en dicho auto.

Notifíquese este auto junto con el de fecha 19 de febrero de 2019.

2. De otra parte, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en la oportunidad procesal respectiva, la aclaración del hecho sexto de la demanda, efectuada por la parte demandante.

3. En atención a la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez (Santander), ofíciase nuevamente indicando que la parte demandante en este asunto es *Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P.*, a fin de que sea inscrita la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-46815.

4. Realizado como se encuentra el emplazamiento y surtido el término para la comparecencia de las personas indeterminadas, se designa al abogado Cromacio Dussán Zuleta, con tarjeta profesional No. 251.721 del C.S. de la J., para que ejerza su representación.

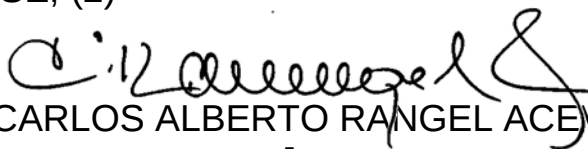
Comuníquese la designación al correo electrónico cromaciodz@gmail.com, con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

5. Se reconoce personería al abogado Fernando Motta Cárdenas, como apoderado de la parte demandada, para los efectos y en los términos del poder conferido.

6. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la entidad demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, de manera personal, y en tiempo allegó escrito de contestación.

7. De la contestación presentada por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante. Secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (2)


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez